

El señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de la Capital de la República doctor don Fernando M. Colombres a dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días desde la

[illegible]

Por disposición del señor juez de la
stancia en lo civil de la capital de

os dejados por fallecimiento de don
Martín Tourón, ya sean como herede-
ros o como donatarios.

[illegible]

Este término comparezcan a deducir
sus acciones en forma por ante su juz-
gado y secretario del caso, quedando

aprovechamiento de lo que hubiera
 juar por derecho. — Buenos Aires, ago.
 9 de 1921. — Dr. Manuel C. Olaso,
 secretario.

El señor Juan de Primera Instancia
 en lo Civil de la Capital de la Repu-
 blica doctor don Armando M. Colombres
 a dispuesto se cite, llamo y enuap-
 ar el término de treinta días conitados
 desde la primera publicación de este
 auto, a todos los que se consideron con
 derecho a los bienes dejados por don
 Juan María Fernández o J. J. María Fern-
 andez o a herederos, o a que, entre
 lo dicho término comparecan a deducir
 sus derechos en forma provista en
 el auto y secretaría, a los que que-
 siera aprovecharse de lo que hubie-
 relugar por derecho. — Buenos Aires,

... secretario,

En la civil de la capital de la república, doctor don Juan Carlos Larrea, a dispuesto su cote, llame y emplace al término de treinta días; contar desde la primera publicación del presente, todos los que se consideren en derecho a los bienes dejados por Margarita Jacentini de Ceballos, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y secretaría de lo que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Buenos Aires, agosto 29 de 1914.—Argentina, término, Magro, Jacentini.

Si vous avez des questions, n'hésitez pas à nous contacter.

vil de la capital de la república, doctor don Matías Mackinlay Zapata, ha dispuesto se cite, llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes deudados nos

un Creciente Pictórico, ya sean co-
herederos o acreedores, para que

deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y secretario del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Juanes Alías, agosto 5 de 1921.—José C. Miguens, secretario.

El amor más de la instancia en lo civil de la Capital de la República doctor don Adolfo C. Casal, ha dispuesto que en cinco y cumplidos días, a contar de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se le hubieren presentado como los bienes dejados por don Roberto Marqués Honoreé o Roberto H. Honoreé sean como herederos o acreedores de don Roberto Marqués Honoreé, comparezcan a deducir sus acciones en for-

a, por ante su Juzgado y Secretario
al que suscribe, bajo apercibimiento
a lo que hubiese lugar por derecho.

Por disposición del Señor Juez de lo
instancia en lo Civil de la Capital de la
República, Doctor Don Uladislaw F. Pa-
lacio, se cita y emplaza por el término
treinta días, a contar desde la prime-
ra publicación del presente, a todos los
que se consideren con derecho a los
bienes dejados por fallecimiento de
D. LUISA FARINA DE MENCHIAN-
DO.

...ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado.

Por disposición del señor Jefe de la Cámara, don Juan de la Cruz, Civil de la Capital de la República, doctor don Blasio P. Padilla, se cita y emplaza al término de treinta días, a comparecer desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren dueños de los bienes de don Juan de la Cruz, para que comparezcan y aleguen lo que les convenga.

Massa de Capote ya sead como herero
ron e acreedores, para que dentro

El Jefe de la Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma de aparcamiento de lo que hubiere por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1921 — Dr. Ricardo Bellini, secretario.

... cita y emplaza por el término de
... días, a contar desde la primera

...se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Justo (Isidro y Santamaría, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado y secretaría del mismo, a deducir sus acciones de forma, bajo apercibimiento de lo que debiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 1.º de 1921.—Ricardo Moliné, secretario.

